

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SJ Medical México, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Combate a la Impunidad.- Unidad Substanciadora y Resolutora.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/007/2023.- SJ Medical México, S. de R.L. de C.V.

### CIRCULAR No. 008/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero y segundo, fracción III, *in fine* y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 1, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracciones X y XVIII, 62, fracciones IV, inciso c) y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y su reforma de dieciséis de julio de ese mismo año, aplicable al caso concreto de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo Décimo Transitorio del "*DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*", publicado en el mencionado medio de difusión el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en vigor a partir del día siguiente; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO** de la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, que se dictó en el expediente número **SAN/007/2023**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **12 (doce) meses**.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el doce de enero de dos mil veinticuatro.- La **Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.